

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA 004 de 2018**

FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

OBSERVACION 1

INTERESADO: IVAN RODRIGUEZ –CONSORCIO PIOJO 2018
FECHA: 1 DE NOVIEMBRE A LAS 6:34 PM
RECIBIDO: VIA MAIL

OBSERVACIÓN 2

INTERESADO: IVAN RODRIGUEZ –CONSORCIO PIOJO 2018
FECHA: 1 DE NOVIEMBRE A LAS 6:34 PM
RECIBIDO: VIA MAIL

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

La CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA, requirió a la entidad contratante **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** informar a la CRA a cerca del estado de ejecución del **CONTRATO No. FNT -232- DE 2015** de fecha 11 de noviembre de 2015 suscrito entre **FONTUR y DINACOL S.A.**, y del mismo modo solicitó actas de recibo final y de liquidación del contrato, en caso de haberlas, en atención a las observaciones presentadas por **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018** por radicado CRA 009924 de 223 de octubre de 2018 (publicado en el Secop el 24 de octubre de 2018), en el cual da cuenta de las posibles inconsistencias en la documentación aportada.

En ese sentido, **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** respondió mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2018 en el que se indica que el mencionado contrato fue recibido a satisfacción en fecha 26 de enero de 2018 y liquidado el 27 de abril del mismo año, aportando para constancia acta de Recibo Final y Liquidación.

Así las cosas, se procedió a realizar el análisis de ambos documentos y se evidencio multiples incosistencias en la acta final de obra aportada por **CONSORCIO PIOJO 2018** en la presente licitación 04 de 2018 y el acta de suministrada por **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** frente al mismo contrato, entre las cuales encontramos las siguientes:

ACTA DE RECIBO FINAL - CONSORCIO PIOJO 2018	ACTA DE RECIBO FINAL - FONTUR
--	--------------------------------------

El acta presentada por CONSORCIO PIOJO 2018, indica que el acta es firmada el 22 de diciembre de 2017	El acta presentada por FONTUR, indica que el acta es firmada el 26 de enero de 2018
Modificación frente a la fecha de recibo final de las obras la cual aparece en la página dos (2) aportada por el CONSORCIO PIOJO 2018	Según acta entregada por FONTUR, finalizaron el 26 de enero de 2018
Modificación frente al capítulo 1 "Descripción General de las obras" en lo correspondiente a las instalaciones, el acta aportada por el proponente está compuesta por 4 ítems,, los cuales incluyen:	Según acta entregada por FONTUR, frente al numeral 1 "Descripción general de las obras", en lo correspondiente a las instalaciones se establecen las siguientes:
Suministros e instalación Instalaciones hidráulicas, sistemas de bombeo presión hidroneumático, control de presostato, tanque de almacenamiento de agua, acometidas de abastecimiento en tubería PVC red 21	Instalaciones hidráulicas, sistemas de bombeo presión hidroneumático, control de presostato, tanque de almacenamiento de agua, acometidas de abastecimiento en tubería PVC red 21
Suministro e Instalacion Instalaciones sanitarias, acometidas sanitarias en tubería sanitaria, tubería re-ventilación, registro colector, bomba de impulsión sumergible de 2hp	Instalaciones sanitarias, acometidas sanitarias en tubería sanitaria, tubería re-ventilación, registro colector, bomba de impulsión sumergible de 2hp planta de tratamiento residual con su respectivo dique de contención y tanque de almacenamiento de agua tratada
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales con su respectivo dique de contención y tanque de almacenamiento de agua tratada	El acta presentada por FONTUR no contenía tal especificación
Sistema acometidas de redes eléctricas, gabinetes y tableros eléctricos con sus respectivas protecciones, sistemas puesta a tierra, tomas corrientes, luces e iluminación exterior	Sistema acometidas de redes eléctricas, gabinetes y tableros eléctricos con sus respectivas protecciones, sistemas puesta a tierra, tomas corrientes, luces e iluminación exterior
El acta presentada por CONSORCIO PIOJO 2018, no cuenta con el "Balance final de mayores y menores cantidades de la obra" por lo que no consta cantidades de obra	El acta presentada por FONTUR, indica en su numeral 2 "Balance final de mayores y menores cantidades de la obra"; dentro de dicho balance se encuentra el capítulo suministro e instalación de equipos en el cual se encuentra una planta de tratamiento microfast 1,5 o similar

El acta presentada por CONSORCIO PIOJO 2018, trae las "Recomendaciones técnicas" dentro del numeral 2 e indicando "limpieza y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residual y sus sistemas (ver guías de mantenimiento)	El acta presentada por FONTUR, indica en su numeral 3 "Recomendaciones técnicas" se indica que limpieza y mantenimiento de planta de tratamiento microfast (ver guías de mantenimiento)
El acta presentada por CONSORCIO PIOJO 2018, omite el numeral "Concepto de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales"	El acta presentada por FONTUR, indica en su numeral 4 "Concepto de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales"

Teniendo en cuenta todo lo anterior se precedió al **RECHAZO DE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO PIOJO 2018**, en relación a la **CAUSAL DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL No. 5.8 (RECHAZO DE PROPUESTAS- DE CARÁCTER JURÍDICO) Literal K.**

k) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.

Ahora bien la entidad centro su atención en el acta de recibo final, porque en ella evidenciaron las inconsistencias, y además porque el detalle de las obras ejecutadas, y que hacen cumplir con el requisito habilitante de experiencia del proponente en el pliego de condiciones, se encuentra en este documento y no en el acta de liquidación.

En cuanto a la posibilidad de controvertir la diferencia de las dos (2) actas de recibo final, le indico que la entidad en este aspecto aplicó lo dispuesto en el artículo 244 del Código General del Proceso, que a letra dice:

“ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO. *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los

que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

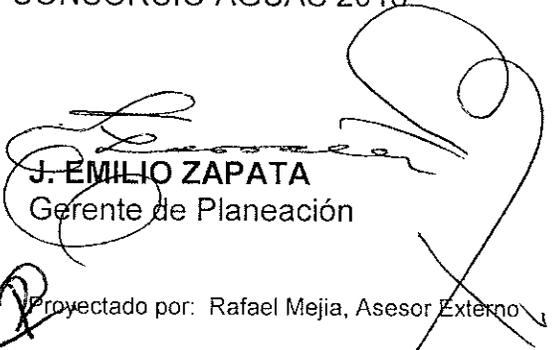
Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones.”

En principio la CRA presumió que el acta final de obra presentada por el Consorcio Piojó era auténtica, pero dicha presunción fue desvirtuada con fundamento en la observación radicada por el Consorcio PTAR Piojó 2018 y la información suministrada por FONTUR Colombia. Es pertinente resaltar que esta última entidad fue la contratante de las obras consignadas en el acta de recibo final aportada al proceso Licitatorio para acreditar la experiencia.

En consecuencia, a la fecha para la CRA el documento que se presume auténtico es el remitido directamente por la entidad pública FONTUR Colombia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2

Se tuvo en cuenta su observación y en este sentido se corrigió el ítem citado, por documento de respuestas publicado en el día de ayer en el SECOP (1 de noviembre de 2018) así las cosas se ratificó en el documento el rechazo de la oferta del CONSORCIO AGUAS 2018.


J. EMILIO ZAPATA
Gerente de Planeación

 Proyectado por: Rafael Mejia, Asesor Externo